

EN REPRESENTACION DE AVIACO

D. Juan Losa Montañes  
D. Juan Angel Martínez Gil

EN REPRESENTACION DE IBERIA, L.A.E.

D. Sergio Turrión Barbado  
D. Guillermo de Miguel Gala

EN REPRESENTACION COMITE DE VUELO (TCP) DE AVIACO

Dña. Felicísima Angel Domínguez  
D. Marcelino Ruiz Leal  
Dña. M<sup>a</sup> Jesús Jiménez Aparicio  
Dña. Isabel Robles Rodríguez  
Dña. Rosa Gómez Pérez  
Dña. Yolanda Gorordo Martin

En Madrid a, 15 de Julio de 1999, se reúnen las personas que se relacionan con la representación que se indica.


EXPONEN



Las Direcciones de IBERIA, L.A.E. y AVIACO manifiestan su intención de proceder, mediante la fórmula más adecuada en derecho, a la fusión de la Sociedad AVIACO en la Sociedad IBERIA, L.A.E., con la incorporación de los activos productivos de vuelo (Flotas) de la primera (AO) en la segunda (IB) y en su consecuencia, de los Tripulantes de Cabina de Pasajeros (TCP) correspondientes.

Por consiguiente, las partes firmantes alcanzaron 'Acuerdo sobre la Fusión de las Sociedades IBERIA, L.A.E. y AVIACO' con fecha de 15 de Julio de 1999.

Adicionalmente, interesa a todas las partes firmantes alcanzar los siguientes:

### ACUERDOS

- 
1. De conformidad con lo establecido en el documento de fusión de fecha 15 de Julio de 1999, punto DECIMOTERCERO-Disposición Final Primera - Los Tripulantes de Cabina de Pasajeros (TCP) procedentes de AVIACO se registrarán por el contenido del XIII CONVENIO COLECTIVO DE TCP DE IBERIA, L.A.E., con las salvedades establecidas en el citado Pacto de Fusión que será de aplicación preferente.
  2. A los TCP que procedentes de AVIACO se integren en IBERIA, L.A.E. como consecuencia de la fusión de ambas sociedades, les serán de aplicación lo establecido en el Acuerdo de 15 de Julio de 1999 suscrito a las 19:30 horas de dicho día entre la Representaciones de IBERIA y de los Representantes de los Sindicatos de Iberia (C.C.O.O., C.T.A., S.I.T.C.P.L.A., S.T.A.V.L.A., Y U.G.T.), respecto a:

- 
- I. Oferta pública de venta de acciones.
  - II. Opciones de compra de acciones.
  - III. Pago único por fusión de IBERIA, L.A.E. Y AVIACO.
- 

Igualmente les será de aplicación lo establecido en el escrito denominado 'Por la recuperación del servicio' de fecha 15 de Julio de 1999.



El contenido, condiciones y ámbito de aplicación será en los mismos términos que los establecidos en dichos Acuerdos.

La aplicación de los puntos anteriores, se realizará en base a la plantilla de/y entre los TCP de AVIACO, conforme al sistema de reparto que ambas partes estipulen.

Con el acuerdo contenido en el presente apartado, las partes firmantes consideran cumplidos y satisfechos todos los compromisos, incluidos los indemnizatorios, derivados de los Pactos y Acuerdos de cualquier tipo, suscritos entre ambas partes hasta la fecha.

3. IBERIA, L.A.E., garantiza que en el supuesto de afrontar despidos por causas objetivas, ya sean individuales o colectivos, no se adoptarán criterios para la designación de los TCP afectados en razón a la procedencia de la Compañía fusionada AVIACO.



A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose grid. Some signatures are crossed out with diagonal lines. The signatures vary in style, including cursive and stylized block letters. One signature in the middle-left area appears to be 'Manuel...' and another in the middle-right area appears to be 'Z. Gómez'.